



**VISTO:**

La Actuación 101 de la Defensoría de la Comunidad Universitaria (fs. 7/vta.), en la que aconseja considerar la posibilidad de aclarar o rectificar el Reglamento de Becas de Extensión en cuanto a los artículos relativos al personal habilitado para acceder a ese tipo de incentivos;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho reglamento -cuya copia corre a fojas 10/17- fue aprobado por Ordenanza 4/96 y modificado por Resolución HCS 513/99 y Resolución Rectoral *ad referéndum* de este H. Cuerpo N° 1918/99 (fs. 8 y 9, respectivamente);

Que en su artículo 1° se establece el carácter que debe investir el aspirante a dicho beneficio, excluyendo a los adscriptos no egresados de esta Universidad, los cuales son de vital importancia en el desarrollo de las actividades de distintas unidades académicas;

Lo expresado por la Subsecretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Filosofía y Humanidades a fojas 6, y por el señor prosecretario de Transferencia de Servicios y Tecnología, dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria (fs. 18);

Por ello, y teniendo en cuenta sendos despachos de la Comisión de Vigilancia y Reglamento (fs. 20) y de la Comisión de Enseñanza (fs. 21),

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Art. 1° del Reglamento de Becas de Extensión (Ord. 4/96) en el sentido de que puedan postular a dicho beneficio estudiantes de grado, egresados y docentes de la Universidad Nacional de Córdoba y a egresados de otras universidades nacionales que cursen una adscripción en alguna unidad académica de esta Casa de Altos Estudios.

f  
se  
by



Exp. 12-00-15913 y  
Agr. 74-00-00082

*Universidad Nacional*

2/2

*de*  
*Córdoba*

*República Argentina*

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el dictado del correspondiente texto ordenado del Reglamento de Becas de Extensión (Ord. 4/96, R.HCS 513/99, R.R. ad referéndum del H.C.S. 1918/99 y presente resolución).

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Despacho.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CUATRO DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL.

EV

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 309 / 1